MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

SUB-DIRECCION DE MESA GENERAL DE ENTRADAS,
NOTIFICACIONES Y ARCHIVO GENERAL.

Año: 2026

Fecha de Iniciación: 03/03/2026

Matrícula	Número	Alcance	Cuerpo	Copia Cuerpo
0	97341	0	0	0

INICIADOR

201 - SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS

DOMICILIO

MOTIVO

PROYECTO DE ORDENANZA
BONO DE INFRAESTRUCTURA DE SAN ISIDRO - BISI

UBICACION CATASTRAL

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº 1

MUNICIPALIDAD
SANISIDRO

Carátula Expediente

Número: PV-2026-00097342-SI-SECHYF

Buenos Aires, Martes 3 de Marzo de 2026

Referencia: Carátula del expediente EX-2026-00097341- -SI-SECHYF

Expediente: EX-2026-00097341- -SI-SECHYF
Fecha Caratulación: 03/03/2026
Usuario Caratulación: Juan Luis Sanguinetti (JLSANGUINETTI)
Usuario Solicitante: Juan Luis Sanguinetti (JLSANGUINETTI)
Código Trámite: GENE00005 - Proyecto de ordenanza
Descripción: Bono de Infraestructura de San Isidro - BISI
Email: ---
Teléfono: ---

Motivo de Solicitud de Caratulación: Bono de Infraestructura de San Isidro - BISI

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.03.03 09:58:45 -03:00

Juan Luis Sanguinetti
Secretario
Secretaría de Hacienda y Finanzas

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.03.03 09:58:45 -03:00

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº 2

San Isidro, 3 de marzo de 2026

A: SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a efectos de remitir el proyecto de Ordenanza que acompaño al presente, a los efectos de que inste los trámites pertinentes para su presentación en el Honorable Concejo Deliberante.

Desde el inicio de esta gestión en diciembre de 2023, se viene trabajando en el diseño y la ejecución de un conjunto de intervenciones de infraestructura social para los barrios populares de San Isidro y las zonas aledañas a los mismos.

En ese marco, un equipo multidisciplinario ha elaborado un plan de inversiones que prevé intervenciones de regeneración urbana en los citados barrios populares, mediante la apertura de calles, obras de agua, saneamiento, electricidad y gas, renovación y puesta en valor de espacios públicos e infraestructura escolar y de seguridad. La ejecución de este plan de inversiones prevé beneficiar a más de siete mil (7.000) familias de bajos recursos que residen en barrios populares de San Isidro.

Este plan de obras, destinado a los barrios más vulnerables del Partido de San Isidro, busca abordar, de manera integral y decidida, los focos de pobreza y marginalidad que persisten en este Municipio desde hace mucho tiempo, y que hoy generan consecuencias directas en materia de infraestructura, educación y seguridad.

En este marco, el Departamento Ejecutivo tomó la decisión de financiar una porción de estas obras con la emisión de un bono de infraestructura, que permita obtener recursos de financiamiento para diferir el costo de la ejecución de las inversiones a lo largo del tiempo.

Para ello, se incluyó como artículo 50 del proyecto de Ordenanza de Presupuesto para el presente ejercicio fiscal, una autorización de endeudamiento para obras de infraestructura social en los barrios populares de San Isidro por hasta la suma de pesos cincuenta mil millones ($ 50.000.000.000). Dicho proyecto de Ordenanza fue finalmente sancionado por el Honorable Concejo Deliberante bajo el Número N° 9.422.

Por otra parte, es preciso señalar que la autorización que se propicia por medio de las presentes actuaciones se inscribe en el marco de lo establecido por el artículo 193, inciso 3, de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, los artículos 46 a 50 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769/1958 y sus modificatorias), y lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Provincial N° 12.462 y el artículo 8 bis de la Ley Provincial N° 13.295, para la contratación de préstamos o emisión de títulos de deuda por parte de los municipios de la provincia de Buenos Aires.

Ahora bien, no obstante lo antes referido, es preciso señalar que esta Secretaría, luego de indagaciones exhaustivas respecto de las condiciones del mercado, como así también de gestiones previas efectuadas ante los organismos intervinientes a nivel nacional y provincial, se halla en condiciones de solicitar la presentación de un nuevo proyecto de Ordenanza, solicitando la debida autorización para la realización de una o más operaciones de crédito público por hasta un monto máximo -conjunto de Valores Nominales- de pesos treinta mil millones ($ 30.000.000.000,-), y derogando el *supra* citado artículo 50 de la Ordenanza N° 9.422.

A continuación, se describen en detalle las condiciones para esta operación:

1. Monto máximo autorizado: monto máximo -conjunto de Valores Nominales- de pesos treinta mil millones ($ 30.000.000.000,-).
2. Tipo de operación: emisión de títulos de deuda pública municipal con oferta pública denominados *"Bono de Infraestructura de San Isidro"*.
3. Moneda de emisión y pago: pesos.
4. Preció de Suscripción: las emisiones podrán efectuarse a la par, sobre la par o bajo la par, según se estipule en el informe de términos y condiciones correspondiente a cada operación.
5. Emisión, colocación primaria y negociación: la emisión, colocación primaria y el listado y negociación secundaria deberán efectuarse en bolsas y mercados autorizados de la República Argentina.
6. Plazo: plazo mínimo de vencimiento de veinticuatro (24) meses contados desde la fecha de finalización del período de licitación pública correspondiente a cada emisión, incluyendo un período de gracia de doce (12) meses para el pago de los servicios de capital.
7. Sistema de amortización: alemán (cuotas de capital constantes a partir de la finalización del período de gracia).
8. Vencimiento de los servicios de capital: trimestral o semestralmente a partir de la finalización del período de gracia.
9. Vencimiento de los servicios de intereses: los intereses se devengarán sobre el capital pendiente de amortización en cada momento, serán calculados tomando como base un año de 365 días y deberán ser pagados a su vencimiento en las fechas y demás condiciones que se determinen en oportunidad de cada emisión, conforme lo dispuesto en esta Ordenanza.
10. Tasa de interés y topes licitatorios: Tasa variable referenciada en TAMAR (Tasa Mayorista de Argentina), más un margen a licitar con tope máximo de novecientos (900) puntos básicos anuales.

 El tope precedente operará como techo licitatorio, debiendo el Departamento Ejecutivo adjudicar dentro de dichos límites. En oportunidad de cada emisión se establecerá forma, sistema y modo de participación y

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
Nº 4

adjudicación de las ofertas, utilizándose en cada oportunidad sistemas de presentación de ofertas debidamente autorizados para ello.

11. Series y reaperturas: el Departamento Ejecutivo podrá emitir en una o más series y reabrir series existentes, siempre dentro del monto máximo autorizado.
12. Ley y Jurisdicción Aplicable: Ley de la República Argentina, y jurisdicción conforme a lo dispuesto en la Ley N° 12.008.

Es importante señalar que la estructura propuesta para el *"Bono de Infraestructura de San Isidro"* fue diseñada teniendo en cuenta las actuales condiciones de los mercados de capitales para operaciones de crédito público de gobiernos subnacionales, así como también los criterios de prudencia financiera, responsabilidad y sostenibilidad fiscal que las autoridades nacionales y provinciales pregonan y que este Departamento Ejecutivo comparte para el manejo de la Hacienda Pública.

En dicho marco, la Secretaría de Hacienda y Finanzas elaboró un exhaustivo análisis de sostenibilidad fiscal de las finanzas del municipio de San Isidro para los próximos años para evaluar el impacto del Plan de inversión y su financiamiento.

Del referido análisis, puede observarse que la incidencia de los servicios de la deuda del *"Bono de Infraestructura de San Isidro"* se ubican muy por debajo del tope máximo del 25% respecto de los ingresos ordinarios, conforme a lo establecido por los artículos 46 y 47 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

En particular, cabe destacar que durante todo el período de repago de la operación de financiamiento propuesta, los servicios de la deuda se ubican por debajo del 5% de los ingresos corrientes. Al respecto, se adjunta como Anexo un resumen del mencionado análisis de sostenibilidad fiscal.

Acompaño el proyecto de Ordenanza preparatoria que se sugiere poner a consideración del Honorable Concejo Deliberante:

PROYECTO DE ORDENANZA PREPARATORIA

Artículo 1°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a realizar una o más operaciones de crédito público por hasta un monto máximo -conjunto de Valores Nominales- de pesos treinta mil millones ($30.000.000.000).

Artículo 2°.- Las operaciones de crédito público que se autorizan a realizar por vía del Artículo 1° estarán sujetas a las siguientes condiciones:

1. Tipo de operación: emisión de títulos de deuda pública municipal con oferta pública denominados "*Bono de Infraestructura de San Isidro*".

2. Moneda de emisión y pago: pesos.

3. Precio de Suscripción: las emisiones podrán efectuarse a la par, sobre la par o bajo la par, según se estipule en el informe de términos y condiciones correspondiente a cada operación.

4. Emisión, colocación primaria y negociación: la emisión, colocación primaria y el listado y negociación secundaria deberán efectuarse en bolsas y mercados autorizados de la República Argentina.

5. Plazo: plazo mínimo de vencimiento de veinticuatro (24) meses contados desde la fecha de finalización del período de licitación pública correspondiente a cada emisión, incluyendo un período de gracia de doce (12) meses para el pago de los servicios de capital.

6. Sistema de amortización: alemán (cuotas de capital constantes a partir de la finalización del período de gracia).

7. Vencimiento de los servicios de capital: trimestral o semestralmente a partir de la finalización del período de gracia.

8. Vencimiento de los servicios de intereses: los intereses se devengarán sobre el capital pendiente de amortización en cada momento, serán calculados tomando como base un año de 365 días y deberán ser pagados a su vencimiento en las fechas y demás condiciones que se determinen en oportunidad de cada emisión.

9. Tasa de interés y topes licitatorios: tasa variable referenciada en TAMAR (Tasa Mayorista de Argentina), más un margen a licitar con tope máximo de novecientos (900) puntos básicos anuales.

 El tope precedente operará como techo licitatorio, debiendo el Departamento Ejecutivo adjudicar dentro de dichos límites. En oportunidad de cada emisión, el Departamento Ejecutivo establecerá la forma, sistema y modo de participación y adjudicación de las ofertas, utilizándose en cada oportunidad sistemas de presentación de ofertas debidamente autorizados para ello.

10. Series y reaperturas: el Departamento Ejecutivo podrá emitir en una o más series y reabrir series existentes, siempre dentro del monto máximo autorizado.

MUNICIPALIDAD DE
FOLIO
Nº 4

11. Ley y Jurisdicción Aplicables: leyes de la República Argentina, y jurisdicción conforme a lo dispuesto en la Ley Provincial N° 12.008 (y sus modificatorias).

Artículo 3°.- Los fondos provenientes de las operaciones de crédito autorizadas en los términos del Artículo 1° serán destinados al financiamiento de obras de regeneración urbana, seguridad e infraestructura en los barrios populares de San Isidro y las zonas aledañas a los mismos.

Artículo 4°.- Las obligaciones de pago derivadas de las operaciones de crédito autorizadas conforme al artículo 1° de la presente ley quedarán garantizadas mediante los derechos de cobro que correspondan a la Municipalidad respecto de los fondos provenientes del Régimen de Coparticipación Provincial de Impuestos, o del régimen que en el futuro lo sustituya, a través de:

a) La afectación específica en cabeza del fiduciario del fideicomiso o fondo de garantía constituido especialmente a tales efectos, y/o;
b) La cesión en garantía a favor del fiduciario antes referido y/o directamente a favor de los tenedores o acreedores.

Dicha afectación o cesión comprenderá los importes estrictamente necesarios para el cumplimiento puntual y cabal del servicio de capital, intereses y demás erogaciones inherentes a las operaciones de crédito autorizadas. Una vez practicadas las retenciones legales de aplicación obligatoria, la garantía operará con efectos antes de la acreditación de los fondos en la cuenta municipal, gozando de prioridad absoluta respecto de cualquier otro destino o afectación posterior.

Artículo 5°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo para complementar o sustituir, total o parcialmente, la garantía principal con la afectación o cesión en garantía de otros recursos de libre disponibilidad de origen municipal.

Artículo 6°.- El Departamento Ejecutivo preverá en los instrumentos presupuestarios, vigentes y futuros, las partidas necesarias para dar ingreso a los recursos provenientes de las operaciones autorizadas y para atender los servicios de capital e intereses y demás gastos de las operaciones hasta su total cancelación.

Artículo 7°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a:

MUNICIPALIDAD DE
FOLIO
Nº 7

a) Determinar la oportunidad de cada emisión y colocación, dentro de los parámetros y condiciones establecidos en la presente Ordenanza;

b) Aprobar y suscribir los pliegos, prospectos de emisión, suplementos, avisos de colocación y demás documentación informativa requerida;

c) Celebrar y suscribir los contratos de fideicomiso, acuerdos de garantía, pactos de acreedores, fondos de garantía o cualquier otro instrumento necesario para estructurar y garantizar las emisiones;

d) Designar al fiduciario, agentes de colocación y distribución, agentes de pago, custodios, agentes de cálculo, calificadoras de riesgo y demás entidades o profesionales que intervengan en la operación;

e) Gestionar y obtener las calificaciones de riesgo, autorizaciones, inscripciones y aprobaciones que resulten exigibles;

f) Designar asesores financieros, legales, contables y de cualquier otra especialidad necesarios para la estructuración, emisión, colocación y administración de los títulos;

g) Realizar todos los actos, gestiones, contrataciones y suscripciones de documentación adicionales que resulten necesarios o convenientes para la efectiva concreción de las operaciones autorizadas.

Artículo 8°.- Gírese copia de la presente al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, a efectos de que proceda a emitir el informe técnico y de evaluación conforme Leyes Nros. 12.462 y 13.295 y sus modificatorias, y demás normativa aplicable. Posteriormente, gírese al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, junto con los informes y demás documentación que sea de aplicación, para la intervención de su competencia y, en su caso, requiérase las autorizaciones y/o dictámenes de autoridades nacionales competentes.

Artículo 9º.- Derógase el artículo 50 de la Ordenanza N° 9.422.

Artículo 10.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, etc.

Por todo lo expuesto, se remiten los actuados para su intervención y prosecución del trámite pertinente.

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
Nº 8

Analisis de Sostenibilidad Fiscal para San Isidro

Indicadores	2026	2027	2028	2029	2030
Autonomia financiera	71,9%	71,9%	71,9%	72,0%	72,0%
Crecimiento de Gasto Corriente (% var. i.a.)	28,2%	10,6%	3,9%	1,8%	0,8%
Gasto de personal / Gasto Corriente	46,2%	45,1%	45,5%	46,0%	46,5%
Gasto de capital / Gasto Total	9,7%	23,9%	13,3%	11,2%	11,1%
Servicios de la deuda / Ingresos Corrientes	0,8%	3,6%	4,6%	3,5%	2,0%
Deuda flotante / Gasto Total	6,7%	6,7%	6,7%	6,7%	6,7%

MUNICIPALIDAD
SANISIDRO

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2026-00097549-SI-SECHYF

Buenos Aires, Martes 3 de Marzo de 2026

Referencia: EX-2026-00097341- -SI-SECHYF - Informe de Elevación con Proyecto

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.03.03 11:10:13 -03:00

Juan Luis Sanguinetti
Secretario
Secretaría de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de San Isidro

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.03.03 11:10:14 -03:00

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
Nº 10

MUNICIPALIDAD
SANISIDRO

Providencia

Número: PV-2026-00097557-SI-SECHYF

Buenos Aires, Martes 3 de Marzo de 2026

Referencia: Pase electrónico de EX-2026-00097341- -SI-SECHYF

Motivo:

Para su trámite.

Destinatario: Matías Perez Alati Brea

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.03.03 11:12:13 -03:00

Juan Luis Sanguinetti
Secretario
Secretaria de Hacienda y Finanzas

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.03.03 11:12:15 -03:00

Proyecto de Ordenanza Preparatoria

Bono de Infraestructura de San Isidro

Exposición de Motivos

Desde el inicio de esta gestión, en diciembre de 2023, se viene trabajando en el diseño y ejecución de un conjunto de intervenciones de infraestructura social para los barrios populares de San Isidro y las zonas aledañas a los mismos. Sentado ello, y a fin de desarrollar las obras de regeneración urbana, seguridad e infraestructura que los citados barrios requieren, se ha efectuado un análisis sobre las necesidades de inversión que enfrenta dicho desafío.

En este sentido, se ha evaluado la capacidad económica y financiera de la Municipalidad para poder cubrir dichas necesidades de manera efectiva y, consecuentemente, dentro de las alternativas identificadas, se encuentra la posibilidad de financiar una porción de las inversiones mediante la realización de operaciones de crédito público, opción que habilita diferir el financiamiento de proyectos clave de infraestructura a lo largo de varios ejercicios fiscales, lo que resulta aún más conveniente en el supuesto que las condiciones financieras ofrecidas resulten económicamente ventajosas.

En ese sentido, cabe recordar que, en diciembre pasado, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 9.422, por vía de la cual autorizó en su artículo 50 a este Departamento Ejecutivo a realizar operaciones de crédito público hasta la suma de pesos cincuenta mil millones ($ 50.000.000.000,-), conforme a los objetivos y límites previstos en dicha Ordenanza, así como en las condiciones previstas por el artículo 46, inciso 1°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6769/58) y por el artículo 8° de la Ley N° 13.295 de Responsabilidad Fiscal.

A tales fines, el Honorable Concejo Deliberante facultó a este Departamento Ejecutivo a realizar todas las gestiones necesarias concernientes a dichas operaciones, afectando para el pago de capital, intereses y demás gastos, o garantía, cualquier recurso de origen municipal sin afectación específica y los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Provincial de Impuestos.

El mentado artículo 50 concluye indicando que las operaciones podrían ser celebradas en pesos, o su equivalente en moneda extranjera, por un plazo máximo de amortización de sesenta (60) meses contados desde su emisión, y con un destino específico: el financiamiento de obras de infraestructura social en los barrios populares de San Isidro.

Es por ello, que en esta oportunidad, y luego de indagaciones exhaustivas respecto de las condiciones del mercado, como así también de gestiones previas efectuadas ante los organismos intervinientes a nivel nacional y provincial, este Departamento Ejecutivo se halla en condiciones de elevar al Honorable Concejo Deliberante este proyecto de Ordenanza, por vía del cual se deroga el *supra* citado artículo 50 y, adicionalmente, se solicita la debida autorización para la realización de una o más operaciones de crédito público por hasta un monto máximo -conjunto de Valores Nominales- de pesos treinta mil millones ($ 30.000.000.000,-), bajo los términos y condiciones que prevé el proyecto acompañado, y en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica de las Municipalidades y en las Leyes Provinciales Nros. 12.462 y 13.295, y sus modificatorias.

La realización de estas operaciones permitirá la ejecución de inversiones de gran importancia en el Municipio en infraestructura urbana, equipamiento y obras de mejoramiento e interés público vinculadas a la prestación de servicios públicos esenciales en los referidos barrios populares del distrito, contribuyendo así a un desarrollo social, urbano y económico de dichas áreas.

Ello, a fin de lograr un desarrollo y optimización tal de los servicios, que impacte directamente en una mejora de la calidad de vida de más de siete mil (7.000) familias de bajos recursos residentes de este Municipio.

PROYECTO DE ORDENANZA PREPARATORIA

Artículo 1°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a realizar una o más operaciones de crédito público por hasta un monto máximo -conjunto de Valores Nominales- de pesos treinta mil millones ($30.000.000.000).

Artículo 2°.- Las operaciones de crédito público que se autorizan a realizar por vía del Artículo 1° estarán sujetas a las siguientes condiciones:

1. Tipo de operación: emisión de títulos de deuda pública municipal con oferta pública denominados "*Bono de Infraestructura de San Isidro*".

2. Moneda de emisión y pago: pesos.

3. Precio de Suscripción: las emisiones podrán efectuarse a la par, sobre la par o bajo la par, según se estipule en el informe de términos y condiciones correspondiente a cada operación.

4. Emisión, colocación primaria y negociación: la emisión, colocación primaria y el listado y negociación secundaria deberán efectuarse en bolsas y mercados autorizados de la República Argentina.

5. Plazo: plazo mínimo de vencimiento de veinticuatro (24) meses contados desde la fecha de finalización del período de licitación pública correspondiente a cada emisión, incluyendo un período de gracia de doce (12) meses para el pago de los servicios de capital.

6. Sistema de amortización: alemán (cuotas de capital constantes a partir de la finalización del período de gracia).

7. Vencimiento de los servicios de capital: trimestral o semestralmente a partir de la finalización del período de gracia.

8. Vencimiento de los servicios de intereses: los intereses se devengarán sobre el capital pendiente de amortización en cada momento, serán calculados tomando como base un año de 365 días y deberán ser pagados a su vencimiento en las fechas y demás condiciones que se determinen en oportunidad de cada emisión.

9. Tasa de interés y topes licitatorios: tasa variable referenciada en TAMAR (Tasa Mayorista de Argentina), más un margen a licitar con tope máximo de novecientos (900) puntos básicos anuales.

El tope precedente operará como techo licitatorio, debiendo el Departamento Ejecutivo adjudicar dentro de dichos límites. En oportunidad de cada emisión, el Departamento Ejecutivo establecerá la forma, sistema y modo de participación y adjudicación de las ofertas, utilizándose en cada oportunidad sistemas de presentación de ofertas debidamente autorizados para ello.

10. Series y reaperturas: el Departamento Ejecutivo podrá emitir en una o más series y reabrir series existentes, siempre dentro del monto máximo autorizado.

11. Ley y Jurisdicción Aplicables: leyes de la República Argentina, y jurisdicción conforme a lo dispuesto en la Ley Provincial N° 12.008 (y sus modificatorias).

Artículo 3°.- Los fondos provenientes de las operaciones de crédito autorizadas en los términos del Artículo 1° serán destinados al financiamiento de obras de regeneración urbana, seguridad e infraestructura en los barrios populares de San Isidro y las zonas aledañas a los mismos.

Artículo 4°.- Las obligaciones de pago derivadas de las operaciones de crédito autorizadas conforme al artículo 1° de la presente ley quedarán garantizadas mediante los derechos de cobro que correspondan a la Municipalidad respecto de los fondos provenientes del Régimen de Coparticipación Provincial de Impuestos, o del régimen que en el futuro lo sustituya, a través de:

a) La afectación específica en cabeza del fiduciario del fideicomiso o fondo de garantía constituido especialmente a tales efectos, y/o;
b) La cesión en garantía a favor del fiduciario antes referido y/o directamente a favor de los tenedores o acreedores.

Dicha afectación o cesión comprenderá los importes estrictamente necesarios para el cumplimiento puntual y cabal del servicio de capital, intereses y demás erogaciones inherentes a las operaciones de crédito autorizadas. Una vez practicadas las retenciones legales de aplicación obligatoria, la garantía operará con efectos antes de la acreditación de los fondos en la cuenta municipal, gozando de prioridad absoluta respecto de cualquier otro destino o afectación posterior.

Artículo 5°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo para complementar o sustituir, total o parcialmente, la garantía principal con la afectación o cesión en garantía de otros recursos de libre disponibilidad de origen municipal.

Artículo 6°.- El Departamento Ejecutivo preverá en los instrumentos presupuestarios, vigentes y futuros, las partidas necesarias para dar ingreso a los recursos provenientes de las operaciones autorizadas y para atender los servicios de capital e intereses y demás gastos de las operaciones hasta su total cancelación.

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
N° 15

Artículo 7°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a:

a) Determinar la oportunidad de cada emisión y colocación, dentro de los parámetros y condiciones establecidos en la presente Ordenanza;

b) Aprobar y suscribir los pliegos, prospectos de emisión, suplementos, avisos de colocación y demás documentación informativa requerida;

c) Celebrar y suscribir los contratos de fideicomiso, acuerdos de garantía, pactos de acreedores, fondos de garantía o cualquier otro instrumento necesario para estructurar y garantizar las emisiones;

d) Designar al fiduciario, agentes de colocación y distribución, agentes de pago, custodios, agentes de cálculo, calificadoras de riesgo y demás entidades o profesionales que intervengan en la operación;

e) Gestionar y obtener las calificaciones de riesgo, autorizaciones, inscripciones y aprobaciones que resulten exigibles;

f) Designar asesores financieros, legales, contables y de cualquier otra especialidad necesarios para la estructuración, emisión, colocación y administración de los títulos;

g) Realizar todos los actos, gestiones, contrataciones y suscripciones de documentación adicionales que resulten necesarios o convenientes para la efectiva concreción de las operaciones autorizadas.

Artículo 8°.- Gírese copia de la presente al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, a efectos de que proceda a emitir el informe técnico y de evaluación conforme Leyes Nros. 12.462 y 13.295 y sus modificatorias, y demás normativa aplicable. Posteriormente, gírese al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, junto con los informes y demás documentación que sea de aplicación, para la intervención de su competencia y, en su caso, requiérase las autorizaciones y/o dictámenes de autoridades nacionales competentes.

Artículo 9°.- Derógase el artículo 50 de la Ordenanza N° 9.422.

Artículo 10.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, etc.

MUNICIPALIDAD
SANISIDRO

Hoja Adicional de Firmas
Exposición de motivos y proyecto de ordenanza

Número: IF-2026-00097621-SI-INTEN

Buenos Aires, Martes 3 de Marzo de 2026

Referencia: EX-2026-00097341- -SI-SECHYF - Proyecto Ordenanza + Exposición de Motivos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.03.03 11:10:17 -03:00

Juan Luis Sanguinetti
Secretario
Secretaría de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de San Isidro

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.03.03 11:23:57 -03:00

Jose Sanchez Sorondo
Secretario
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de San Isidro

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.03.03 11:28:30 -03:00

Ramón Lanús
Intendente
Municipalidad de San Isidro
...

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.03.03 11:28:32 -03:00

MUNICIPALIDAD
SANISIDRO

Providencia

Número: PV-2026-00097625-SI-SSLT

Buenos Aires, Martes 3 de Marzo de 2026

Referencia: Pase electrónico de EX-2026-00097341- -SI-SECHYF

Motivo:

Se remite para su envío al Honorable Concejo Deliberante.

Destinatario: DELE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.03.03 11:30:10 -03:00

Matías Perez Alati Brea
Subsecretario
Subsecretaría Legal y Técnica

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.03.03 11:30:11 -03:00

MUNICIPALIDAD
SANISIDRO

Mensaje

Número: NO-2026-00097767-SI-INTEN

Buenos Aires, Martes 3 de Marzo de 2026

Referencia: Expediente N° EX-2026-000097341-SI-SECHYF - Mensaje - Proyecto de Ordenanza Preparatoria Bono de Infraestructura de San Isidro - BISI

Señor Presidente del
Honorable Concejo Deliberante
Sr. Jorge Álvarez
S_____/_____D

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con el objeto de someter, por su intermedio, a consideración y sanción del Departamento Deliberativo el Proyecto de Ordenanza que obra adjunto, sobre cuyos fundamentos paso a extenderme en la respectiva Exposición de Motivos.

Sin otro particular, saludo a Usted con mi mayor consideración.-

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.03.03 11:56:21 -03:00

Jose Sanchez Sorondo
Secretario
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de San Isidro

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.03.03 12:04:39 -03:00

Ramón Lanús
Intendente
Municipalidad de San Isidro

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.03.03 12:04:41 -03:00